

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA, EL MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que

corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

1.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

1.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

1.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

1.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

1.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

1.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2.- Que el Lic. Humberto Pedrero Moreno, es Secretario de Hacienda y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de enero del 2016, expedido a su favor por el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 9, 10, 20, 27, fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3.- Que el Mtro. Ricardo A. Aguilar Gordillo, es Secretario de Educación y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de enero del 2013, expedido a su favor por el Lic. Manuel Velasco Coello,

Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 9, 10, 20, 27, fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.5.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Centro, C. P. 29000, Chiapas.

### III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, publicada mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado el 23 de octubre de 1974.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene entre sus fines impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población.

III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector es titular de la representación legal, conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 25 de la referida Ley.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Terán s/n, C.P. 29050, Edificio de Rectoría, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

### IV.- De **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**SEGUNDA.**-**"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** están de acuerdo que los recursos que se asignen a **"LA UNIVERSIDAD"**, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

**TERCERA.**- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

**CUARTA.-** "LA SEP", entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

**QUINTA.-** Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SEXTA.-** Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de su Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que "LA UNIVERSIDAD" puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**NOVENA.-** Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

“LA UNIVERSIDAD” será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

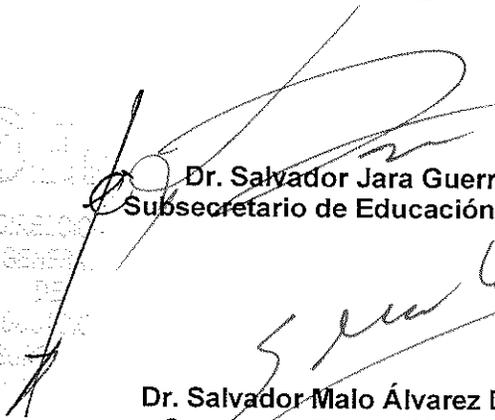
**DÉCIMA.**-Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

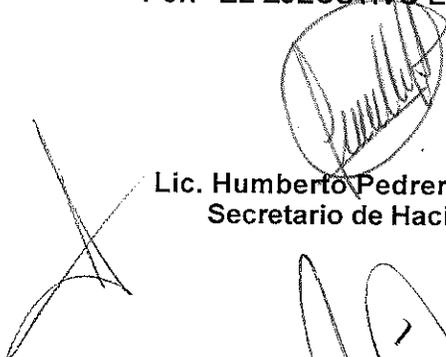
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

Por: “LA SEP”

Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”



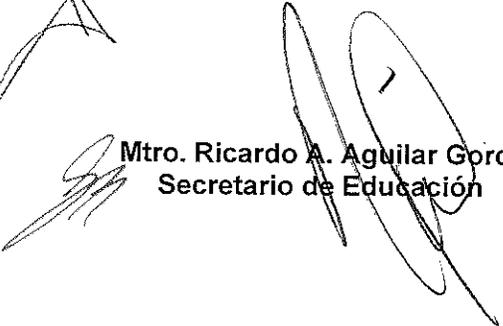
Dr. Salvador Jara Guerrero  
Subsecretario de Educación Superior



Lic. Humberto Pedrero Moreno  
Secretario de Hacienda



Dr. Salvador Malo Álvarez Director  
General de Educación Superior  
Universitaria



Mtro. Ricardo A. Aguilar Gordillo  
Secretario de Educación

Por: “LA UNIVERSIDAD”



Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández  
Rector

**ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA, EL MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha **13 de enero de 2016**, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del "CONVENIO", el subsidio a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del "CONVENIO".

**Segundo.-** Mediante nombramientos de fecha 11 de enero de 2016, y 30 de enero de 2013, el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, autorizo al Lic. Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda y Mtro. Ricardo A. Aguilar Gordillo, Secretario de Educación, para suscribir en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de **\$1,234,114,992.00 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

**Segunda** "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria **11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 07**, la cantidad de **\$924,725,668.00 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

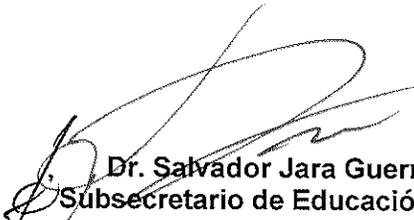
**Tercera.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal **2016**, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$309,389,324.00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO". De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**Cuarta.-** La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

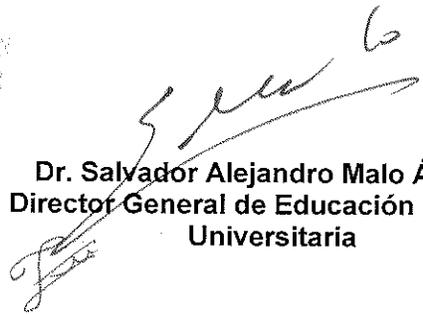
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

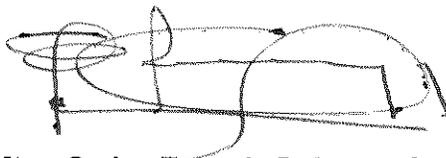
  
Dr. Salvador Jara Guerrero  
Subsecretario de Educación Superior

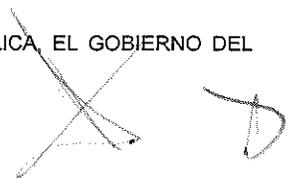
  
Lic. Humberto Pedrero Moreno  
Secretario de Hacienda

  
Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez  
Director General de Educación Superior  
Universitaria

  
Mtro. Ricardo A. Aguilar Gordillo  
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández  
Rector



## APARTADO "ÚNICO"

## DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

## Universidad Autónoma de Chiapas

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	681,358,878	217,830,215	899,189,094
• Sueldos	366,356,635	115,691,569	482,048,204
• Sueldos peso a peso	2,584,558	2,584,558	5,169,116
• Prestaciones ligadas	271,072,879	85,601,962	356,674,840
• Prestaciones ligadas peso a peso	1,008,217	1,008,217	2,016,434
• Prestaciones no ligadas	40,035,455	12,642,775	52,678,231
• Prestaciones no ligadas peso a peso	301,135	301,135	602,269
Estímulos al personal Docente	32,337,411	10,211,814	42,549,225
Gasto de Operación	189,535,354	59,853,270	249,388,624
Gasto de Operación peso a peso	21,494,024	21,494,024	42,988,049
<b>S U M A</b>	<b>924,725,668</b>	<b>309,389,324</b>	<b>1,234,114,992</b>
(+) (-) Estatal	0	0	0
<b>TOTAL 2016</b>	<b>924,725,668</b>	<b>309,389,324</b>	<b>1,234,114,992</b>

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	498	498	13,007,638.47
MEDIO TIEMPO	0	49	49	616,889.98
ASIGNATURA	0	6,900	6,900	2,972,550.62
				16,597,079.07

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	76.00%	
ESTATAL	24.00%	3,983,298.98

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	240	24,853.97	29,889.62	7,173,509.22
TC PI TITULAR "B"	0	125	21,202.19	25,494.52	3,186,815.32
TC PI TITULAR "A"	0	75	17,911.54	21,537.98	1,615,348.77
TC PI ASOCIADO "C"	0	25	15,493.90	18,636.32	465,908.02
TC PI ASOCIADO "B"	0	9	13,828.86	16,629.72	149,667.52
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	4	17,911.54	21,676.70	86,706.82
TC TA TITULAR "B"	0	5	15,493.90	18,751.72	93,758.62
TC TA TITULAR "A"	0	7	13,828.86	16,737.99	117,165.92
TC TA ASOCIADO "C"	0	5	12,698.14	15,367.49	76,837.44
TC TA ASOCIADO "B"	0	3	11,543.84	13,973.61	41,920.82
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	16	12,427.05	14,944.84	239,117.50
MT PI TITULAR "B"	0	16	10,601.22	12,747.39	203,958.28
MT PI TITULAR "A"	0	12	8,955.97	10,769.16	129,229.87
MT PI ASOCIADO "C"	0	3	7,746.85	9,318.23	27,954.68
MT PI ASOCIADO "B"	0	2	6,914.46	8,314.83	16,629.66
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00

MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	6,879	356.82	430.96	2,964,592.48
ASIGNATURA "A"	0	21	312.94	378.96	7,958.14

PRESTACIONES					
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO					
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)					
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)					
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)					
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)					

*[Handwritten signature]*

ESTADO  
LIBRE  
19  
1999

*[Handwritten signature]*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	334	334	8,454,404.73
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				8,454,404.73

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	76.00%	
ESTATAL	24.00%	2,029,057.14

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	10	24,853.97	29,889.62	298,896.22
TC PI TITULAR "B"	0	299	21,202.19	25,494.52	7,622,862.25
TC PI TITULAR "A"	0	23	17,911.54	21,537.98	495,373.62
TC PI ASOCIADO "C"	0	2	15,493.90	18,636.32	37,272.64
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00

MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES					
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO					
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)					
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)					
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)					
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)					



DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	20	20	430,759.67
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				430,759.67

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	215,379.84

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	24,853.97	29,889.62	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	21,202.19	25,494.52	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	20	17,911.54	21,537.98	430,759.67
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	15,493.90	18,636.32	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00

MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES					
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO					
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)					
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)					
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)					
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)					

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp and handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	184	184	4,425,437.25
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				4,425,437.25

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	76.00%	
ESTATAL	24.00%	1,062,104.94

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1/B RECTOR	0	1	62,132.12	75,203.84	75,203.84
2/B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3/B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4/B SECRETARIO GENERAL	0	1	46,917.30	56,788.51	56,788.51
5/B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	43,595.09	52,763.85	52,763.85
6/B ABOGADO GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
6/B CONTRALOR GENERAL	0	0	39,967.47	48,373.47	0.00
6/B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	4	39,967.47	48,373.47	193,493.87
6/B TESORERO GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
7/B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	7	36,969.66	44,745.33	313,217.28
8/B COORDINADOR GENERAL	0	2	33,360.31	40,379.24	80,758.48
8/B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	7	33,360.31	40,379.24	282,654.69
9/B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9/B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	29,322.62	35,488.99	35,488.99
9/B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	3	29,322.62	35,488.99	106,466.98
10/B COORDINADOR ACADEMICO	0	6	26,159.63	31,659.71	189,958.28
10/B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10/B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	3	26,159.63	31,659.71	94,979.14
10/B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	3	26,159.63	31,659.71	94,979.14
10/B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
11/B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	11	22,868.27	27,677.70	304,454.65
11/B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	4	22,868.27	27,677.70	110,710.78
11/B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	14	22,868.27	27,677.70	387,487.74
12/B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12/B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	2	19,748.11	23,903.17	47,806.34
12/B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12/B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	13	19,748.11	23,903.17	310,741.21

12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	12	19,748.11	23,903.17	286,838.04
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	16,879.07	20,433.79	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	56	12,682.22	15,347.91	859,482.69
16 /B SUBJEFE	0	31	11,843.94	14,335.99	444,415.82
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	10,131.09	12,262.66	0.00
18 /B	0	0	8,766.75	10,616.22	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)  
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA




**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL	
	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	1,709	1,709	10,693,762.60	
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00	
ASIGNATURA	0	0	0	0.00	
				10,693,762.60	
FINANCIAMIENTO:				COSTO MENSUAL	
FEDERAL			76.00%		8,127,259.57
ESTATAL			24.00%		2,566,503.02

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-1011 ASEADOR A	0	7	0.00	3,721.23	26,048.60
A-1012 ASEADOR B	0	20	0.00	3,829.11	76,582.20
A-1013 ASEADOR C	0	17	0.00	3,930.16	66,812.78
A-1014 ASEADOR D	0	25	0.00	4,040.78	101,019.41
A-1021 PEON DE ALBAÑIL A	0	0	0.00	3,788.14	0.00
A-1022 PEON DE ALBAÑIL B	0	0	0.00	3,894.66	0.00
A-1023 PEON DE ALBAÑIL C	0	0	0.00	4,003.91	0.00
A-1024 PEON DE ALBAÑIL D	0	0	0.00	4,110.42	0.00
A-1031 JARDINERO A	0	0	0.00	3,734.88	0.00
A-1032 JARDINERO B	0	7	0.00	3,840.03	26,880.24
A-1033 JARDINERO C	0	6	0.00	3,949.28	23,695.69
A-1034 JARDINERO D	0	10	0.00	4,055.80	40,557.98
A-1041 PEON DE CAMPO A	0	0	0.00	3,840.03	0.00
A-1042 PEON DE CAMPO B	0	4	0.00	3,950.65	15,802.59
A-1043 PEON DE CAMPO C	0	3	0.00	4,059.89	12,179.68
A-1044 PEON DE CAMPO D	0	5	0.00	4,169.14	20,845.71
A-1051 VIGILANTE A	0	0	0.00	3,857.79	0.00
A-1052 VIGILANTE B	0	4	0.00	3,967.03	15,868.14
A-1053 VIGILANTE C	0	6	0.00	4,077.65	24,465.88
A-1054 VIGILANTE D	0	13	0.00	4,188.26	54,447.38
A-1061 MENSAJERO A	0	0	0.00	3,911.05	0.00
A-1062 MENSAJERO B	0	0	0.00	4,021.66	0.00
A-1063 MENSAJERO C	0	3	0.00	4,133.64	12,400.91
A-1064 MENSAJERO D	0	1	0.00	4,244.25	4,244.25
A-1071 VAQUERO A	0	0	0.00	3,926.07	0.00
A-1072 VAQUERO B	0	3	0.00	4,039.41	12,118.23
A-1073 VAQUERO C	0	1	0.00	4,150.02	4,150.02
A-1074 VAQUERO D	0	3	0.00	4,260.64	12,781.91
A-1081 VELADOR A	0	6	0.00	4,399.93	26,399.56
A-1082 VELADOR B	0	6	0.00	4,525.56	27,153.36
A-1083 VELADOR C	0	13	0.00	4,652.56	60,483.28
A-1084 VELADOR D	0	51	0.00	4,775.46	243,548.62
A-1091 AUX. DE SERVICIOS A	0	0	0.00	4,053.07	0.00
A-1092 AUX. DE SERVICIOS B	0	8	0.00	4,167.78	33,342.21

A-1093 AUX. DE SERVICIOS C	0	15	0.00	4,282.49	64,237.28
A-1094 AUX. DE SERVICIOS D	0	26	0.00	4,397.20	114,327.07
A-2101 TECNICO ADMINISTRATIVO A	0	0	0.00	4,125.44	0.00
A-2102 TECNICO ADMINISTRATIVO B	0	1	0.00	4,242.88	4,242.88
A-2103 TECNICO ADMINISTRATIVO C	0	0	0.00	4,360.32	0.00
A-2104 TECNICO ADMINISTRATIVO D	0	4	0.00	4,476.40	17,905.60
A-2111 ENTRENADOR A	0	0	0.00	4,174.60	0.00
A-2112 ENTRENADOR B	0	5	0.00	4,293.41	21,467.05
A-2113 ENTRENADOR C	0	0	0.00	4,412.22	0.00
A-2114 ENTRENADOR D	0	0	0.00	4,529.66	0.00
A-2121 FOTOGRAFO A	0	0	0.00	4,252.44	0.00
A-2122 FOTOGRAFO B	0	0	0.00	4,373.98	0.00
A-2123 FOTOGRAFO C	0	0	0.00	4,492.79	0.00
A-2124 FOTOGRAFO D	0	0	0.00	4,617.05	0.00
A-2131 DIBUJANTE A	0	0	0.00	4,304.34	0.00
A-2132 DIBUJANTE B	0	0	0.00	4,429.97	0.00
A-2133 DIBUJANTE C	0	0	0.00	4,550.14	0.00
A-2134 DIBUJANTE D	0	0	0.00	4,674.41	0.00
A-2141 BIBLIOTECARIO A	0	1	0.00	4,360.32	4,360.32
A-2142 BIBLIOTECARIO B	0	4	0.00	4,485.96	17,943.83
A-2143 BIBLIOTECARIO C	0	4	0.00	4,611.59	18,446.37
A-2144 BIBLIOTECARIO D	0	13	0.00	4,731.76	61,512.94
A-2151 INST. DE ARTES CULTURALES A	0	0	0.00	4,394.46	0.00
A-2152 INST. DE ARTES CULTURALES B	0	0	0.00	4,520.10	0.00
A-2153 INST. DE ARTES CULTURALES C	0	0	0.00	4,647.10	0.00
A-2154 INST. DE ARTES CULTURALES D	0	0	0.00	4,770.00	0.00
A-2161 ALMACENISTA A	0	0	0.00	4,393.10	0.00
A-2162 ALMACENISTA B	0	0	0.00	4,518.73	0.00
A-2163 ALMACENISTA C	0	1	0.00	4,641.64	4,641.64
A-2164 ALMACENISTA D	0	8	0.00	4,768.64	38,149.08
A-2171 OP. DE EQUIPO DE REPROD. A	0	0	0.00	4,472.30	0.00
A-2172 OP. DE EQUIPO DE REPROD. B	0	1	0.00	4,599.30	4,599.30
A-2173 OP. DE EQUIPO DE REPROD. C	0	3	0.00	4,726.30	14,178.91
A-2174 OP. DE EQUIPO DE REPROD. D	0	6	0.00	4,851.94	29,111.62
A-2181 AUXILIAR DE LABORATORIO A	0	0	0.00	4,540.58	0.00
A-2182 AUXILIAR DE LABORATORIO B	0	0	0.00	4,667.58	0.00
A-2183 AUXILIAR DE LABORATORIO C	0	0	0.00	4,798.68	0.00
A-2184 AUXILIAR DE LABORATORIO D	0	0	0.00	4,927.04	0.00
A-2191 MECANICO DE EQUIPO DE OF. A	0	0	0.00	4,361.69	0.00
A-2192 MECANICO DE EQUIPO DE OF. B	0	0	0.00	4,660.75	0.00
A-2193 MECANICO DE EQUIPO DE OF. C	0	0	0.00	4,787.75	0.00
A-2194 MECANICO DE EQUIPO DE OF. D	0	3	0.00	4,917.48	14,752.45
A-2201 ARCHIVISTA A	0	3	0.00	4,561.07	13,683.20
A-2202 ARCHIVISTA B	0	0	0.00	4,760.44	0.00
A-2203 ARCHIVISTA C	0	1	0.00	4,888.81	4,888.81
A-2204 ARCHIVISTA D	0	9	0.00	5,021.27	45,191.42
A-2211 LABORATORISTA A	0	1	0.00	4,675.78	4,675.78
A-2212 LABORATORISTA B	0	0	0.00	4,809.60	0.00
A-2213 LABORATORISTA C	0	1	0.00	4,940.70	4,940.70
A-2214 LABORATORISTA D	0	4	0.00	5,077.26	20,309.03
A-2221 TECNICO DE MANTENIMIENTO A	0	8	0.00	4,845.11	38,760.86
A-2222 TECNICO DE MANTENIMIENTO B	0	7	0.00	4,983.03	34,881.23
A-2223 TECNICO DE MANTENIMIENTO C	0	8	0.00	5,119.59	40,956.73

A-2224 TECNICO DE MANTENIMIENTO D	0	20	0.00	5,258.88	105,177.63
A-2231 CHOFER DE VEHICULOS A	0	0	0.00	4,819.16	0.00
A-2232 CHOFER DE VEHICULOS B	0	4	0.00	4,957.09	19,828.35
A-2233 CHOFER DE VEHICULOS C	0	1	0.00	5,093.65	5,093.65
A-2234 CHOFER DE VEHICULOS D	0	0	0.00	5,228.84	0.00
A-2241 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. A	0	1	0.00	4,996.69	4,996.69
A-2242 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. B	0	3	0.00	5,137.34	15,412.03
A-2243 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. C	0	3	0.00	5,276.63	15,829.90
A-2244 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. D	0	16	0.00	5,422.75	86,764.03
A-2251 OP. DE MAQUINA AGRICOLA A	0	0	0.00	5,004.88	0.00
A-2252 OP. DE MAQUINA AGRICOLA B	0	1	0.00	5,148.27	5,148.27
A-2253 OP. DE MAQUINA AGRICOLA C	0	3	0.00	5,291.66	15,874.97
A-2254 OP. DE MAQUINA AGRICOLA D	0	15	0.00	5,433.68	81,505.15
A-2261 ENFERMERA A	0	0	0.00	5,146.90	0.00
A-2262 ENFERMERA B	0	4	0.00	5,293.02	21,172.08
A-2263 ENFERMERA C	0	1	0.00	5,440.50	5,440.50
A-2264 ENFERMERA D	0	4	0.00	5,587.99	22,351.95
A-3301 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	0	0	0.00	4,125.44	0.00
A-3302 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	0	4	0.00	4,242.88	16,971.53
A-3303 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	0	5	0.00	4,360.32	21,801.62
A-3304 AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	0	16	0.00	4,476.40	71,622.39
A-3351 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES A	0	0	0.00	4,334.38	0.00
A-3352 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES B	0	1	0.00	4,460.01	4,460.01
A-3353 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES C	0	0	0.00	4,581.55	0.00
A-3354 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES D	0	0	0.00	4,704.45	0.00
A-3361 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA A	0	0	0.00	4,338.47	0.00
A-3362 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA B	0	1	0.00	4,464.11	4,464.11
A-3363 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA C	0	1	0.00	4,585.65	4,585.65
A-3364 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA D	0	5	0.00	4,708.55	23,542.75
A-3371 AUXILIAR DE CONTADOR A	0	0	0.00	4,425.87	0.00
A-3372 AUXILIAR DE CONTADOR B	0	1	0.00	4,548.78	4,548.78
A-3373 AUXILIAR DE CONTADOR C	0	4	0.00	4,675.78	18,703.10
A-3374 AUXILIAR DE CONTADOR D	0	6	0.00	4,802.77	28,816.65
A-3381 SECRETARIA EJECUTIVA A	0	4	0.00	4,675.78	18,703.10
A-3382 SECRETARIA EJECUTIVA B	0	14	0.00	4,809.60	67,334.44
A-3383 SECRETARIA EJECUTIVA C	0	15	0.00	4,939.33	74,090.01
A-3384 SECRETARIA EJECUTIVA D	0	27	0.00	5,075.89	137,049.10
A-3391 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE A	0	0	0.00	5,746.40	0.00
A-3392 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE B	0	8	0.00	5,908.90	47,271.21
A-3393 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE C	0	4	0.00	6,074.14	24,296.55
A-3394 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE D	0	22	0.00	6,236.64	137,206.14
A-3411 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA A	0	36	0.00	5,746.40	206,870.27
A-3412 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA B	0	15	0.00	5,908.90	88,633.52
A-3413 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA C	0	16	0.00	6,074.14	97,186.20
A-3414 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA D	0	27	0.00	6,236.64	168,389.36
A-4401 PROFESIONISTA PASANTE A	0	6	0.00	5,751.86	34,511.15
A-4402 PROFESIONISTA PASANTE B	0	12	0.00	5,921.19	71,054.30
A-4403 PROFESIONISTA PASANTE C	0	11	0.00	6,082.33	66,905.64
A-4404 PROFESIONISTA PASANTE D	0	36	0.00	6,243.47	224,764.95
A-4411 PROFESIONISTA TITULADO A	0	25	0.00	6,421.00	160,524.93
A-4412 PROFESIONISTA TITULADO B	0	9	0.00	6,599.89	59,399.00
A-4413 PROFESIONISTA TITULADO C	0	19	0.00	6,784.24	128,900.63
A-4414 PROFESIONISTA TITULADO D	0	73	0.00	6,967.23	508,607.98

C-1001 AUXILIAR GENERAL A	0	1	0.00	1,974.64	1,974.64
C-1002 AUXILIAR GENERAL B	0	0	0.00	2,209.52	0.00
C-1101 AUXILIAR DE AREA A	0	13	0.00	2,651.97	34,475.65
C-1102 AUXILIAR DE AREA B	0	28	0.00	2,946.94	82,514.32
C-1111 PASTORES Y VAQUEROS A	0	0	0.00	3,632.47	0.00
C-1112 PASTORES Y VAQUEROS B	0	0	0.00	3,911.05	0.00
C-1121 AUXILIAR DE SERVICIOS A	0	50	0.00	3,916.51	195,825.39
C-1122 AUXILIAR DE SERVICIOS B	0	57	0.00	4,186.89	238,652.98
C-1131 VIGILANTE A	0	37	0.00	5,175.58	191,496.48
C-1132 VIGILANTE B	0	17	0.00	5,439.14	92,465.36
C-1141 ENCARGADO DE RANCHO A	0	0	0.00	5,175.58	0.00
C-1142 ENCARGADO DE RANCHO B	0	0	0.00	5,439.14	0.00
C-1151 AUX. ENCUADERNACIÓN Y G. A	0	7	0.00	5,728.64	40,100.51
C-1152 AUX. ENCUADERNACIÓN Y G. B	0	0	0.00	5,851.55	0.00
C-1161 CHOFER A	0	9	0.00	7,787.95	70,091.56
C-1162 CHOFER B	0	7	0.00	8,145.74	57,020.15
C-1211 TECNICO EN RADIOLOGIA A	0	4	0.00	6,221.62	24,886.49
C-1212 TECNICO EN RADIOLOGIA B	0	0	0.00	6,515.22	0.00
C-1221 TECNICO DE MANTENIMIENTO A	0	1	0.00	6,221.62	6,221.62
C-1222 TECNICO DE MANTENIMIENTO B	0	9	0.00	6,515.22	58,637.01
C-1231 TRABAJADOR SOCIAL A	0	12	0.00	6,221.62	74,659.46
C-1232 TRABAJADOR SOCIAL B	0	10	0.00	6,515.22	65,152.23
C-1241 PREPARADOR FISICO A	0	0	0.00	6,221.62	0.00
C-1242 PREPARADOR FISICO B	0	1	0.00	6,515.22	6,515.22
C-1251 REPORTERO A	0	1	0.00	6,221.62	6,221.62
C-1252 REPORTERO B	0	0	0.00	6,515.22	0.00
C-1261 FOTOGRAFO A	0	0	0.00	6,221.62	0.00
C-1262 FOTOGRAFO B	0	1	0.00	6,515.22	6,515.22
C-1271 ENCARGADO DE FARMACIA A	0	2	0.00	6,539.80	13,079.61
C-1272 ENCARGADO DE FARMACIA B	0	0	0.00	6,841.60	0.00
C-1281 ENC. DE EDUCACIÓN ARTISTICA A	0	0	0.00	6,539.80	0.00
C-1282 ENC. DE EDUCACIÓN ARTISTICA B	0	0	0.00	6,841.60	0.00
C-1291 ENC. DE SECCION DE SERVICIOS A	0	9	0.00	6,539.80	58,858.23
C-1292 ENC. DE SECCION DE SERVICIOS B	0	2	0.00	6,841.60	13,683.20
C-1311 ENFERMERA A	0	0	0.00	6,539.80	0.00
C-1312 ENFERMERA B	0	0	0.00	6,841.60	0.00
C-1321 CAJERO A	0	6	0.00	7,177.53	43,065.20
C-1322 CAJERO B	0	0	0.00	7,497.08	0.00
C-1331 OPERADOR DE OFFSET A	0	5	0.00	7,177.53	35,887.67
C-1332 OPERADOR DE OFFSET B	0	1	0.00	7,497.08	7,497.08
C-1341 PROYECTISTA A	0	0	0.00	7,177.53	0.00
C-1342 PROYECTISTA B	0	0	0.00	7,497.08	0.00
C-1351 CORRECTOR A	0	0	0.00	7,177.53	0.00
C-1352 CORRECTOR B	0	0	0.00	7,497.08	0.00
C-1361 EDITOR A	0	0	0.00	7,177.53	0.00
C-1362 EDITOR B	0	2	0.00	7,497.08	14,994.16
C-1371 FORMADOR A	0	0	0.00	7,177.53	0.00
C-1372 FORMADOR B	0	0	0.00	7,497.08	0.00
C-1381 LABORATORISTA A	0	2	0.00	7,177.53	14,355.07
C-1382 LABORATORISTA B	0	1	0.00	7,497.08	7,497.08
C-1391 CAMAROGRAFO A	0	0	0.00	7,177.53	0.00
C-1392 CAMAROGRAFO B	0	0	0.00	7,497.08	0.00
C-1411 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	0	24	0.00	5,728.64	137,487.45

C-1412 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	0	53	0.00	5,851.55	310,131.98
C-1421 ENCARGADO DE SERVS. ESCOLARES A	0	8	0.00	6,539.80	52,318.43
C-1422 ENCARGADO DE SERVS. ESCOLARES B	0	3	0.00	6,841.60	20,524.80
C-1431 ENCARG. DEL CENTRO DE COMPUTO A	0	1	0.00	6,539.80	6,539.80
C-1432 ENCARG. DEL CENTRO DE COMPUTO B	0	5	0.00	6,841.60	34,207.99
C-1441 SECRETARIA A	0	14	0.00	7,177.53	100,485.47
C-1442 SECRETARIA B	0	13	0.00	7,497.08	97,462.05
C-1451 CAPTURISTA DE DATOS A	0	18	0.00	7,177.53	129,195.60
C-1452 CAPTURISTA DE DATOS B	0	68	0.00	7,497.08	509,801.51
C-1461 SECRETARIA TECNICA ESP. A	0	4	0.00	8,231.77	32,927.07
C-1462 SECRETARIA TECNICA ESP. B	0	33	0.00	8,469.38	279,489.54
C-1471 AUDITOR A	0	5	0.00	9,258.69	46,293.45
C-1472 AUDITOR B	0	2	0.00	9,822.68	19,645.36
C-1481 PROGRAMADOR A	0	4	0.00	9,258.69	37,034.76
C-1482 PROGRAMADOR B	0	11	0.00	9,822.68	108,049.46
C-1491 ANALISTA A	0	79	0.00	9,258.69	731,436.53
C-1492 ANALISTA B	0	211	0.00	9,822.68	2,072,585.11

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)  
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	69,846,258
Prima de antigüedad, según modelo	141,399,006
Prima vacacional: 24 días anual	41,907,755
Seguridad social	62,120,208
Vivienda	24,360,866
S.A.R. 2%	9,744,346
Ajuste de calendario: 5 días anual	9,312,834
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>358,691,274</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Bono de despensa	7,049,936.67
Bono de verano	18,082,000.00
Canasta básica	11,424,174.81
Cuota de seguros para el personal de confianza	1,701,638.52
Día del trabajador universitario del personal de confianza	2,892,500.00
Estimulo día de las madres del personal de confianza	358,000.00
Estimulo día del maestro	11,678,000.00
Estimulo día del padre del personal de confianza	94,250.00
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>53,280,500.00</b>

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

